

## CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º.  
DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O SERVICIOS.

CUENTA DE COBRO No. 09

FECHA: OCTUBRE DEL 2025

Yo GILMA KARINA VELASQUEZ GRIMALDO identificada con la cedula de ciudadanía N.º 1070591644 DE GIRARDOT.

Manifiesto que la empresa: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, con NIT No. 901440630-6.

Me adeuda la suma de:

TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000).

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2025

Por concepto de:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL CON EL FIN DE REALIZAR LOS CONCEPTOS TÉCNICOS IDÓNEOS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DE OBRAS Y/O ADECUACIONES CONTINUAS QUE SE REALIZAN EN LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ". DEL CONTRATO No. 043 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION - 2025.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 41.800.000

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

Nombres y apellidos: GILMA KARINA VELASQUEZ GRIMALDO.

Identificación: 1.070.591.644

Lugar de Residencia: Manzana A casa 14 B/ Arrayanes.

Cuenta de Ahorros: 348579327 del BANCO DE BOGOTÁ

FIRMA

  
Firma Contratista

Nombre: GILMA KARINA VELASQUEZ GRIMALDO



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN  
UNIDAD APOYADA:  
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ**

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL  TOTAL

No. 02  
TOLEMAIDA, NILO CUNDINAMARCA: Octubre 2025

1. CONTRATISTA	Nombre: LUZ AMPARO VARGAS SÁNCHEZ Identificación: 53031766 Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección-ciudad de residencia: cra 111 A 16 h 02 Teléfono de contacto: 3164063871 E-mail de contacto <u>VARGASLUZ7@GMAIL.COM</u>
2. SUPERVISOR	Nombre completo: MY YOHAN NICOLAS TABARES AMADO Cargo: OFICIAL EDUCACION SUPERIOR (Resolución de Nombramiento: No. xx de fecha 18 de marzo 2025)
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° Del contrato: 521 21 de septiembre del 2025
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 25-44-101205891- Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Fecha oficio aprobación: 22/09/2025 Aprobado por: <u>CR HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ</u> , Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
5. CRP	CRP No. 150925 CDP No. 5225 Fecha expedición: 25-09-2025 Fecha expedición: 15-01-2025 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-009-002- Servicios de Educación Fuente: Fondo interno Recurso: 16 Valor total: \$ 20.40.0000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	21 de septiembre 2025
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	cuatro (4) meses.
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESOR ACADÉMICO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS QUE DESARROLLA LA EMSUB Y ESTIPULADOS POR EL MEN, CON DESTINO A LA VICERRECTORÍA Y PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Fuerte Militar de Tolomaida Km 1 Via Melgar – Girardot  
Correo electrónico de la unidad – Emsub@buzonejercito.mil.co



<p><b>9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b></p>	<p><b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</b></p> <p><b>Debe realizar las siguientes actividades específicas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asesorar el cumplimiento de las normas legales vigentes en todos los procesos relacionados con educación que adelanta la escuela militar de suboficiales como institución educativa superior.</li> <li>2. Cumplir con las directrices y realizar guías difundiendo las órdenes emitidas por el Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ejército Nacional y el Comando de Educación y Doctrina en materia de educación.</li> <li>3. Coadyuvar en el proceso educativo a partir de las acciones de fomentar y apoyar la planeación institucional y las actividades de docencia, investigación, extensión, bienestar, internacionalización, proyección social, calidad, acreditación y autoevaluación.</li> <li>4. Presentar propuestas pedagógicas en relación a la legislación vigente por parte del MEN y del CNA.</li> <li>5. Cumplir con las actividades estipuladas de acuerdo a los cronogramas propuestos para los procesos académicos en el CNA y MEN como la proyección de programas para acreditación.</li> <li>6. Programa, aplica y consolida los resultados de la evaluación de las actividades académicas (clases, terrenos, campañas y eventos) y de los docentes de los programas.</li> <li>7. Actualizar y aplicar la herramienta de autorregulación (Heteroevaluación - estudiante, Coevaluación - Coordinador de programa, Autoevaluación - Profesor Hora Cátedra e Instructor Militar) por aulas y niveles.</li> <li>8. Elaborar planes de mejoramiento producto del proceso de evaluación de desempeño de los profesores hora cátedra e instructores Militares.</li> <li>9. Elaborar informe solicitando reconocimientos e incentivos a los Profesores Hora Cátedra e Instructores Militares con la mejor calificación obtenida en el semestre.</li> <li>10. Elaborar informe donde se vean reflejadas las recomendaciones para cada Profesor Hora Cátedra e Instructor Militar con respecto a la calificación obtenida por semestre.</li> <li>11. Diligenciar el formato de entrega de resultados individuales donde se refleje la calificación lograda por Profesor Hora Cátedra e Instructor Militar, saber, nivel y demás información pertinente.</li> <li>12. Crear estrategias o campañas de sensibilización a la comunidad académica administrativa para fortalecer la cultura de autoevaluación.</li> <li>13. Aplicar los instrumentos de evaluación y levantamiento de información, mediante la apreciación de la comunidad académico-administrativa dirigida desde la gestión de la dirección de autoevaluación y acreditación.</li> <li>14. Aplicar formulario de escogencia de tecnología complementaria a los alumnos de nivel 1.</li> <li>15. Aplicación de encuestas de Campaña, Fase de terreno, calidad de la educación y demás a solicitud del vicerrector académico.</li> <li>16. Elaborar informes de gestión y estadísticas trimestrales de evaluación de desempeño de los profesores hora cátedra e instructores Militares con el fin de obtener un resultado igual o superior al 80% según los indicadores de gestión del plan de acción (IGPA).</li> <li>17. Organizar el archivo de la dependencia de acuerdo a la TRD.</li> <li>18. Asesoramiento en la planeación y seguimiento en temas relacionados a Registros Calificados, Acreditación en los programas tecnológicos de la EMSUB.</li> <li>19. Aportes y sugerencias en los máximos órganos de autoridad académica de la institución como son: (Consejos Directivos, Consejos Académicos y Comités Curriculares de las distintas tecnologías)</li> <li>20. Capacitaciones a todo el personal de la EMSUB en relación a la actualización de normatividades del Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación y todo lo relacionado a Registros Calificados, Acreditación, Syllabus, Resultados de Aprendizaje y temáticas concernientes a Educación.</li> <li>21. Producción en Investigación.</li> <li>22. Realizaría la aplicación de formularios para las diferentes encuestas (Autorregulación, terreno, Campaña, Calidad de la instrucción, etc.), seguimiento</li> </ol>
---	--

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Fuente Militar de Tolomaida Km 1 Via Meigar - Girardot  
 Correo electrónico de la unidad - Emsub@buzonejercito.mil.co



a planes de mejoramiento, tabulación de la información recolectada, entrega de informes de resultados de evaluación de desempeño de profesores, entrega de resultados de escogencia de tecnología complementaria, entrega de informe de reconocimiento a los mejores profesores, entrega de informes de las recomendaciones para cada profesor, entrega de formato de resultados individuales por profesor, entrega de informes y estadísticas del IGPA, entrega de archivo de gestión de la dependencia.

#### OBLIGACIONES GENERALES:

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.
8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria.  
El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.
9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

#### **PATRIA HONOR LEALTAD**

Fuente Militar de Tolomaida Km 1 Via Meigar - Girardot  
Correo electrónico de la unidad - Emsub@buzonejercito.mil.co



11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1478 de 2011.
12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.
13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.
15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.
16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.
17. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.
18. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
19. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.
20. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.
21. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.
22. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
23. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES.** El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

**PARAGRAFO SEGUNDO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012.**

**ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO.** Los actos

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Fuerte Militar de Tolomaida Km 1 Via Meigar - Girardot  
 Correo electrónico de la unidad - Emsub@buzonejercito.mil.co



	<p>administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes</p> <p><b>ARTICULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL.</b> Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.</p> <p>En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.</p> <p>El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.</p> <p>La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:</p> <p>1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.</p> <p>La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.</p> <p>2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista.</b> El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p><b>10. PERIODO INFORME</b></p>	<p><b>DEL</b> OCTUBRE 2025</p>
<p><b>11. DOCUMENTOS SOPORTAN OBLIGACIÓN</b></p>	<p><b>Obligación No. 1.</b> Asesorar el cumplimiento de las normas legales vigentes en todos los procesos relacionados con educación que adelanta la escuela militar de suboficiales como institución educativa superior</p> <p>Anexo reunión con Vicerrector Académico Cr. Leonardo Quitian, con el fin de revisar normativa y planeación, CESU acuerdo 001 de 2025, reglamento docente, planes de mejoramiento, lineamiento para educación virtual según directiva 0000016 de 2020, evaluación docente, mesas de trabajo actualización reglamentos.</p>

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Fuerte Militar de Tolomaida Km 1 Via Melgar – Girardot  
 Correo electrónico de la unidad – Emsub@buzonejercito.mil.co





**Obligación No. 3** Coadyuvar en el proceso educativo a partir de las acciones de fomentar y apoyar la planeación institucional y las actividades de docencia, investigación, extensión, bienestar, internacionalización, proyección social, calidad, acreditación y autoevaluación

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
01	Fotografía	N/A	Reunión de revisión reglamento egresados mesas de trabajo. bienestar y secretario académico



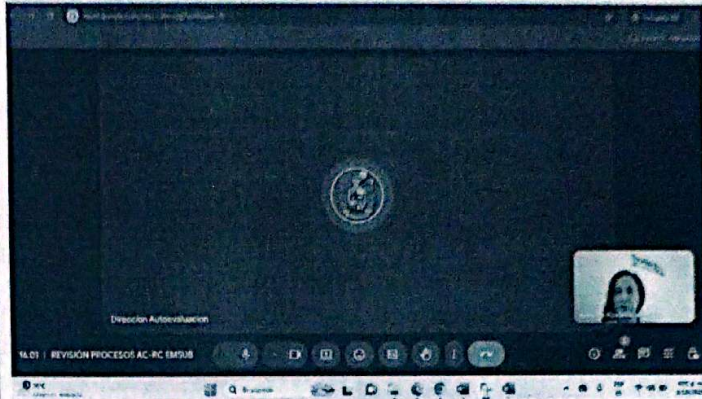
5. Cumplir con las actividades estipuladas de acuerdo a los cronogramas propuestos para los procesos académicos en el CNA y MEN como la proyección de programas para acreditación.  
 Anexo: Reunión de presentación de propuestas y observaciones a la actualización de la malla curricular de la TEM

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
01	Fotografía	N/A	Revisión con la asesora de aseguramiento de la calidad con respecto a los registros calificados

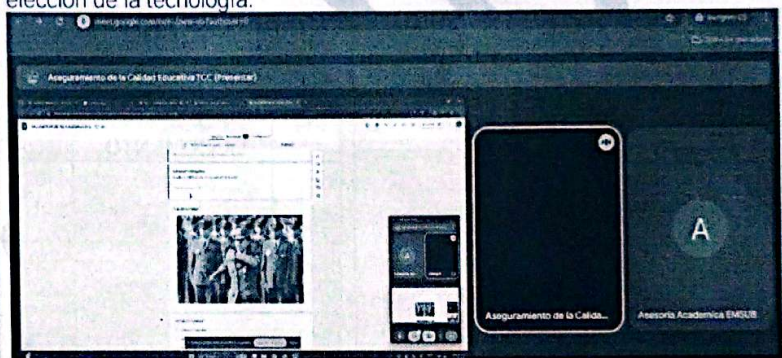
**PATRIA HONOR LEALTAD**

Fuente Militar de Tolemaida Km 1 Vía Melgar – Girardot  
 Correo electrónico de la unidad – Emsub@buzonejercito.mil.co





14. Aplicar formulario de escogencia de tecnología complementaria a los alumnos de nivel 1.  
 Anexo: Reunión virtual revisión de proceso de aplicación de formulario para elección de la tecnología.



18. Asesoramiento en la planeación y seguimiento en temas relacionados a Registros Calificados, Acreditación en los programas tecnológicos de la EMSUB  
 Anexo: Reunión de presentación de propuestas y observaciones a la actualización de la malla curricular de la TEM

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
01	Fotografía	N/A	Revisión actualización malla curricular TEM, con asesores académicos

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Fuerte Militar de Tolomaida Km 1 Via Melgar – Girardot  
 Correo electrónico de la unidad – Emsub@buzonejercito.mil.co





19. Aportes y sugerencias en los máximos órganos de autoridad académica de la institución como son: (Consejos Directivos, Consejos Académicos y Comités Curriculares de las distintas tecnologías)

Anexo: Evidencia participación consejo académico

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Fotografía	N/A	Acompañamiento consejo académico, revisión evaluación docente.



Tomado octubre de 2025

<b>12. VALOR CONTRATO</b>	<b>DEL</b>	Valor total \$ 20.400.000 Valor autorizado a pagar \$5.100.000
---------------------------	------------	---

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Fuerte Militar de Tolemaida Km 1 Via Melgar – Girardot  
 Correo electrónico de la unidad – Emsub@buzonejercito.mil.co



<p><b>13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</b></p>	<p>Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)</p> <p>PAGO PLANILLA MES SEPTIEMBRE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Obligación</th> <th>Entidad</th> <th>Vlr. Pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PENSIÓN</td> <td>COLFONDOS</td> <td>\$ 326.400,00</td> </tr> <tr> <td>SALUD</td> <td>COMPENSAR</td> <td>\$ 255.000,00</td> </tr> <tr> <td>ARL</td> <td>POSITIVA</td> <td>\$ 10.700,00</td> </tr> </tbody> </table>	Obligación	Entidad	Vlr. Pago	PENSIÓN	COLFONDOS	\$ 326.400,00	SALUD	COMPENSAR	\$ 255.000,00	ARL	POSITIVA	\$ 10.700,00
Obligación	Entidad	Vlr. Pago											
PENSIÓN	COLFONDOS	\$ 326.400,00											
SALUD	COMPENSAR	\$ 255.000,00											
ARL	POSITIVA	\$ 10.700,00											
<p><b>14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Cuenta de cobro.</li> <li>Factura electrónica solo en los casos que aplique.</li> <li>Informe de gestión.</li> <li>Informe de supervisión.</li> <li>Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL.</li> <li>Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. <b>Nota:</b> Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.</li> <li>Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago).</li> <li>Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensualmente.).</li> </ol>												
<p><b>15. CONSTANCIAS</b></p>	<p>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma <b>PARCIAL</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>TOTAL</b> <input type="checkbox"/></p> <p>Así mismo, se deja constancia que, durante la ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</p>												
<p><b>16. RECOMENDACIONES</b></p>	<p>Se puede seguir con los trámites de pago</p>												
<p><b>17. CONCLUSIONES</b></p>	<p>De acuerdo a la <b>CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b> se va a cancelar la suma de CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS MTCE (\$5.100.000), correspondiente del mes <b>OCTUBRE</b>, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.</p>												

Para constancia se firma en, Tolemada, Nilo Cundinamarca octubre 2025.

**FIRMA SUPERVISOR**

*Nicolás Tabares*  
**MY YOHAN NICOLAS TABARES AMADO**  
 OFICIAL EDUCACION SUPERIOR - EMSUB

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Fuerte Militar de Tolemada Km 1 Vía Melgar – Girardot  
 Correo electrónico de la unidad – Emsub@buzonejercito.mil.co





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN  
UNIDAD APOYADA: ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO  
INOCENCIO CHINCÁ"**

**INFORME DE GESTIÓN No. 09**

Tolemaida – Nilo-Cundinamarca. octubre 2025

<b>1. No. DEL CONTRATO</b>	CONTRATO No.043
<b>2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO</b>	11 de febrero de 2025
<b>3. POLIZA DE SEGUROS</b>	No. De póliza: 25-46-101039353 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Fecha oficio aprobación: 20 – octubre de 2025. Aprobado por: TC JORGE IVAN GUZMAN, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
<b>4. CRP</b>	No. 8225 Fecha expedición: 12/02/2025 Unidad/Subunidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Fuente: FONDO INTERNO Recurso: 16 Valor total: \$ 41.800.00
<b>5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL</b>	13/02/2025
<b>6. CONTRATISTA</b>	Nombre: GILMA KARINA VELASQUEZ GRIMALDO Identificación: 1.070.591.644 Nacionalidad: COLOMBIA Dirección-ciudad de residencia: MANZANA A CASA 14 B/ ARRAYANES Teléfono de contacto: 3104212929 E-mail de contacto: irmagrimaldo49@gmail.com
<b>7. SUPERVISOR</b>	Nombre completo: MY ANDRÉS GARCIA Cargo: OFICIAL B-4 EMSUB Resolución de Nombramiento: No.044 del 3 de febrero del 2025
<b>8. OBJETO CONTRACTUAL</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL CON EL FIN DE REALIZAR LOS CONCEPTOS TÉCNICOS IDÓNEOS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DE OBRAS Y/O ADECUACIONES CONTINUAS QUE SE REALIZAN EN LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ"
<b>9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b>	<b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</b> Debe realizar las siguientes obligaciones específicas: a. Asesorar al director, subdirector, oficiales, suboficiales y en general al personal orgánico de la Escuela Militar de Suboficiales, para adelantar la recopilación de información técnica requerida para la formulación, conceptualización y definición de alternativas de diseño y estructuración de los proyectos de inversión, apoyados por las diferentes fuentes de financiación de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chincá". b. Implementar modelos de gestión en los diferentes proyectos de mantenimiento de la Escuela Militar de Suboficiales, con Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca. cenacedu@buzonejercito.mil.co Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Fuente Militar de Tolemaida Km 1 Vía Melgar – Girardot  
Emsub@buzonejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



cenacedu@buzonejercito.mil.co **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**  
 una visión que integre diferentes áreas operativas de la obra como: permisos de gobierno local, presupuesto, control del personal, recursos de maquinaria, aspectos legales, manual de riesgos, canales de comunicación y plazos de entrega.

- c. Apoyar la sección del b4-fondo interno y recurso nación, para la estructuración del plan anual de adquisiciones 2025, suministrando las respectivas bases de cálculo para el mantenimiento preventivo de toda la infraestructura que compone la Escuela Militar de Suboficiales.
- d. Brindar apoyo y asesoría a los oficiales superiores o quien haga sus veces de la Escuela Militar de Suboficiales, que sean nombrados como gerentes de proyectos o supervisores de contratos de los diferentes proyectos de obra que se encuentren ejecutándose dentro de la Escuela, que permitan emitir alertas tempranas ante el comando superior, con el fin de optimizar y aprovechar los recursos asignados.
- e. Adelantar estudios técnicos iniciales, que permitan determinar los alcances completos de cada una de las obras, con las actividades inherentes a la estructuración integral.
- f. Participar en la discusión, conceptualización y definición de alternativas de diseño y estructuración de los proyectos de inversión de la Escuela Militar de Suboficiales.
- g. Apoyo técnico en la elaboración de pliegos (Publicaciones, aclaraciones, modificaciones, respuestas, audiencias).
- h. Evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de selección del contratista para los diferentes proyectos.
- i. Evaluaciones de propuestas de interventoría.
- j. Elaboración y complementación de diseños de redes.
- k. Colaboración con la elaboración de planes de necesidades.
- l. Ejecutar de manera idónea el objeto contractual.
- m. Presentar al supervisor del contrato, informes mensuales sobre los servicios prestados.
- n. Brindar apoyo en la supervisión de contratos o convenios que suscriba la Escuela Militar de Suboficiales.
- ñ. Compromiso de confidencialidad: El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Fuente Militar de Tolemaida Km 1 Vía Meigar - Girardot  
 Emsub@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.

8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria.

El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.

13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.

15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.

17. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la Institución militar.

18. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Fuerte Militar de Toleraida Km 1 Vía Melgar - Girardot  
 Emsub@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



19. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.

20. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.

21. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos

22. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

23. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARAGRAFO SEGUNDO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012. ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes

ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

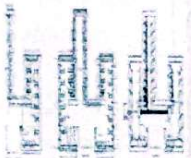
2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Fuerte Militar de Tolima Km 1 Via Meigar - Girardot  
Emsub@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co






**Obligación No. 1:** Asesorar al director, subdirector, oficiales, suboficiales y en general al personal orgánico de la Escuela Militar de Suboficiales, para adelantar la recopilación de información técnica requerida para la formulación, conceptualización y definición de alternativas de diseño y estructuración de los proyectos de inversión, apoyados por las diferentes fuentes de financiación de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca".

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
01		N/A	Diseño de propuesta para el mantenimiento de baños para la EMSUB. Fecha: 10-10-2025

**Obligación No. 4:** Brindar apoyo y asesoría a los oficiales superiores o quien haga sus veces de la Escuela Militar de Suboficiales, que sean nombrados como gerentes de proyectos o supervisores de contratos de los diferentes proyectos de obra que se encuentren ejecutándose dentro de la Escuela, que permitan emitir alertas tempranas ante el comando superior, con el fin de optimizar y aprovechar los recursos asignados.

**10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OBLIGACIÓN**

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
01		N/A	Realización de informe de seguimiento del contrato 323, (llave en mano) construcción de aulas en la EMSUB. Fecha: 15-10- 2025.
02		N/A	Realización de informe de seguimiento del contrato 324, (llave en mano) construcción de aulas en la EMSUB. Fecha: 15-10- 2025.
03		N/A	Realización de oficio para la cenac ingenieros, entrega de documentación por parte del contratista, contrato No. 328, (llave en mano) construcción de aulas en la EMSUB. Fecha: 15-10- 2025.



**Obligación No. 5:** Brindar apoyo y acompañamiento técnico a temas especiales que le sean encomendados por el director o subdirector de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca"

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
----	-------------------	------------------	------------------

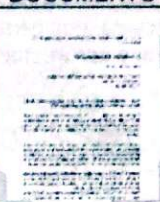
**PATRIA HONOR LEALTAD**

Fuerte Militar de Tolemaida Km 1 Via Melgar - Girardot  
Emsub@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co




02		N/A	Acompañamiento, visita técnica por parte del personal de la CENACINGENIEROS al contrato 324 construcción de piscina olímpica para la EMSUB. Fecha: 3-10-2025.
03		N/A	Acompañamiento, visita técnica por parte del personal de la cenac ingenieros, "contrato 331 Mantenimiento aulas EMSUB". Fecha: 10-10-2025.


**Obligación No. 12:** Colaboración con la elaboración de planes de necesidades.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO DOCUMENTO
01		N/A	Realización de oficio para el COING para verificación de prueba de estanqueidad del proyecto piscina. EMSUB. Fecha: 19-10-2025

**Obligación No. 13:** Ejecutar de manera idónea el objeto contractual.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO DOCUMENTO
01		N/A	Realización de informe de seguimiento del contrato 323, (llave en mano) construcción de aulas en la EMSUB. Fecha: 18-10-2025.

**Obligación No. 14:** Presentar al supervisor del contrato, informes mensuales sobre los servicios prestados.



No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO DOCUMENTO
01		N/A	Entrega de informe de supervisión al supervisor del mes de octubre. Fecha: 22-10-2025

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Fuerte Militar de Toleraida Km 1 Via Melgar - Girardot  
 Emsub@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Emsub@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Obligación No.15: Brindar apoyo en la supervisión de contratos o convenios que suscriba la Escuela Militar de Suboficiales.			
No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO DOCUMENTO
01		N/A	Acompañamiento a vivita técnica por parte del personal de la CENACINGENIEROS para verificar el estado actual del proyecto 331, mantenimiento de aulas EMSUB. Fecha: 10-10-2025.
02		N/A	Acompañamiento, visita por parte de la CENACINGENIEROS para verificar el estado actual del contrato 324 (construcción de piscina olímpica MSUB). Fecha: 10-10-2025.
<b>11. CONSTANCIAS.</b>		<p>Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato.</p> <p>Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.</p>	

Para constancia se firma en Tolemada, Nilo-Cundinamarca, septiembre 2025.

FIRMA CONTRATISTA

  
**GILMA KARINA VELASQUEZ GRIMALDO**  
 C.C. 1.070.591.644

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Fuerte Militar de Tolemada Km 1 Via Melgar - Girardot  
 Emsub@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**

**MODIFICATORIO No. 01 MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 043-CENACEDUCACIÓN-2025 DE FECHA TRES (3) DE FEBRERO DE (2025), SUSCRITO ENTRE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Y GILMA KARINA VELASQUEZ GRIMALDO.**

El suscrito **Coronel HERNÁN MAURICIO ACEVEDO RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.724.425 de Bogotá, nombrado como Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, de conformidad a la Orden Semanal No. 025 que emite la Brigadier General Martha Rocío David Bastidas, Comandante del Comando de adquisiciones del Ejército y Acta de Posesión No. 045 del 20 de junio del 2025; y teniendo en cuenta la Resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** con NIT. 901.440.630-6, para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **GILMA KARINA VELASQUEZ GRIMALDO**, identificada con la C. de C. No. 1070591644 expedida en Girardot, Cundinamarca quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio mediante el cual se realiza la adición y se modifica el plazo de ejecución inicialmente establecido al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 043-CENACEDUCACIÓN-2025** cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL CON EL FIN DE REALIZAR LOS CONCEPTOS TÉCNICOS IDÓNEOS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DE OBRAS Y/O ADECUACIONES CONTINUAS QUE SE REALIZAN EN LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ". de fecha TRES (3) DE FEBRERO DE (2025), previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el día TRES (3) DE FEBRERO DE (2025), **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 043-CENACEDUCACIÓN-2025** de prestación de servicios profesionales con **LA CONTRATISTA**, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL CON EL FIN DE REALIZAR LOS CONCEPTOS TÉCNICOS IDÓNEOS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DE OBRAS Y/O ADECUACIONES CONTINUAS QUE SE REALIZAN EN LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ"."
2. Que el valor inicial pactado del mencionado contrato se estableció en la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.400.000,00)**.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá, Cundinamarca  
Correo electrónico de la unidad cenacedu@buzonejercito.mil.co

Página 1 de 5



MODIFICATORIO No. 01 MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 043-CENACEDUCACIÓN-2025 DE FECHA TRES (3) DE FEBRERO DE (2025), SUSCRITO ENTRE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Y GILMA KARINA VELASQUEZ GRIMALDO.

3. Que en la CLÁUSULA SEXTA del contrato **043-CENACEDUCACIÓN-2025**, se estableció como plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025, por lo que se hace necesario modificar dicho aspecto mediante el presente modificadorio.
4. Que para adelantar la presente adición se cuenta con la autorización expedida por COPER mediante circular No. 2025318022784213 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 de fecha 28 de julio de 2025, por valor mensual de \$3.800.000,00 por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, para un total de \$11.400.000,00 a nombre de **LA CONTRATISTA**.
5. Que mediante oficio de fecha Catorce (14) de agosto de 2025 el supervisor del contrato solicitó a **LA CONTRATISTA** manifestar si acepta la adición del contrato en tiempo y valor, así:

No.	ADICIÓN	VALOR
1	OCTUBRE 2025	\$3.800.000,00
2	NOVIEMBRE 2025	\$3.800.000,00
3	DICIEMBRE 2025	\$3.800.000,00
<b>Total</b>		<b>\$11.400.000,00</b>

6. Que **LA CONTRATISTA** con fecha Catorce (14) de agosto de 2025, presentó oficio manifestando su aceptación a la adición propuesta por la Entidad, en tiempo y valor indicados en el numeral anterior.
7. Que la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** requiere continuar con la **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL CON EL FIN DE REALIZAR LOS CONCEPTOS TÉCNICOS IDÓNEOS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DE OBRAS Y/O ADECUACIONES CONTINUAS QUE SE REALIZAN EN LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ"**, razón por la cual no se considera viable paralizar los servicios que viene desarrollando **LA CONTRATISTA**.
8. Que el señor Mayor **ANDRÉS FELIPE GARCÍA GALLEGÓ** en su calidad de supervisor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 043-CENACEDUCACIÓN-2025** cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL CON EL FIN DE REALIZAR LOS CONCEPTOS TÉCNICOS IDÓNEOS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DE OBRAS Y/O ADECUACIONES CONTINUAS QUE SE REALIZAN EN LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ"**", mediante solicitud de adición, según radicado No. 2025318022784213 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESACE-85.1 de fecha 7/28/2025, dio viabilidad para su suscripción y solicita al señor Coronel **HERNÁN MAURICIO ACEVEDO RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.724.425 de Bogotá, nombrado como Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, para que se autorice la realización del Modificadorio No. 01 para la adición al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 043-CENACEDUCACIÓN-2025** al **CONTRATISTA**.
9. Que la información de la adición y el valor total del contrato es la siguiente:

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	VALOR
Valor Inicial del Contrato	\$30.400.000,00

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá, Cundinamarca  
 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN



Valor adicionado	\$11.400.000,00
Valor total del contrato	\$41.800.000,00

10. Que la adición pretendida se hará con cargo al CRP No. 8225 de fecha 2/12/2025.
11. Que la asesoría económica conceptuó la viabilidad de la adición del contrato, de acuerdo con concepto inmerso en este documento:

*"(...) es legalmente viable, y potestativo del Ordenador del Gasto realizar la modificación al contrato de prestación de servicios No. 043-CENACEEDUCACIÓN-2025, se garantiza el principio de economía, eficacia y eficiencia dentro de la actividad contractual. Lo anterior, con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración. El inciso segundo del párrafo de la norma en mención, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% del valor del contrato. Se recomienda que el supervisor del contrato, haga un seguimiento exhaustivo y pormenorizado de todas las actividades pendientes exigiéndole al contratista los informes, gestiones y trabajos adelantados para minimizar cualquier percance que pueda afectar el desarrollo del contrato y colateral a ello tomar los correctivos del caso de conformidad con las exigencias contractuales. Por lo anterior es viable la suscripción de la adición, teniendo en cuenta que la misma no supera el 50% del valor total del contrato. Finalmente, se recomienda que dicha situación sea conceptuada jurídicamente" (...)*

12. Que la asesora jurídica conceptuó la viabilidad de la adición, de acuerdo con concepto inmerso en este documento en los siguientes términos:

*El inciso segundo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, preceptúa: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."*

*A su turno el inciso segundo del párrafo del Artículo 40 ibidem, establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

*Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de la ley 80 de 1993, indica que la normatividad aplicable a los contratos estatales se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, exceptuando las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993. En igual sentido el mismo Artículo 40, señaló que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Que respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto el H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar o terminar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de*



modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica: "(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación..."

Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento del objeto pactado y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente la presente adición (en valor y tiempo), teniendo en cuenta los deberes de la Institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la Entidad.

Que en atención a las consideraciones anteriores, esta asesoría conceptúa que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar la adición del contrato en tiempo y valor, lo anterior, con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con las argumentaciones precedentes, teniendo en cuenta que en cuanto a la adición, la misma no supera el 50% del valor del contrato, expresado en SMMLV.

13. Que el señor Coronel **HERNÁN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ**, nombrado como Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, según lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza adelantar la realización del Modificadorio No. 01 para la adición y modificación de la cláusula sexta del contrato **No. 043-CENACEDUCACIÓN-2025**.

14. Que, en virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar la realización del Modificadorio No. 01 para la adición y la modificación de la cláusula sexta del contrato principal, el cual se registrará por las siguientes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Modificar la cláusula sexta del contrato **No. 043-CENACEDUCACIÓN-2025**, en el sentido de indicar que el plazo de ejecución es hasta el 19 de diciembre de 2025.

**SEGUNDA: ADICIONAR** en tiempo y en valor el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 043-CENACEDUCACIÓN-2025**, así:

No.	ADICIÓN	VALOR
1	OCTUBRE 2025	\$3.800.000,00
2	NOVIEMBRE 2025	\$3.800.000,00
3	DICIEMBRE 2025	\$3.800.000,00
Total		\$11.400.000,00

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá, Cundinamarca  
Correo electrónico de la unidad cenacedu@buzonejercito.mil.co



MODIFICATORIO No. 01 MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 043-CENAC EDUCACIÓN-2025 DE FECHA TRES (3) DE FEBRERO DE (2025), SUSCRITO ENTRE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Y GILMA KARINA VELASQUEZ GRIMALDO.

**TERCERA:** Que en consecuencia de lo anterior, el valor total del contrato quedará en la suma de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$41.800.000,00)**

**CUARTA:** La adición se hará con cargo al CRP No. 8225 de fecha 2/12/2025.

**QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ADICIÓN:** La adición se ejecutará hasta el 19 de diciembre de 2025.

**SEXTA - GARANTÍA ÚNICA: LA CONTRATISTA** se compromete a modificar en tiempo y valor de acuerdo con la presente adición, la garantía única inicialmente aportada.

**SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente Modificadorio No. 01 para la adición y modificación de la cláusula sexta del contrato principal, se perfecciona con la firma de las partes.

**OCTAVA:** Las demás cláusulas y obligaciones incorporadas en el contrato **043-CENAC EDUCACIÓN-2025**, no modificadas por el presente acto jurídico continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.


Para constancia se firma en Bogotá D. C., el día veintiséis (26) de septiembre de 2025.

**POR EL CONTRATANTE,**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

**Coronel HERNÁN MAURICIO ACEVEDO RAMÍREZ**  
**DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**

**POR LA CONTRATISTA,**



**GILMA KARINA VELASQUEZ GRIMALDO**  
**C. C. No. 1070591644 de Girardot, Cundinamarca**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO  
**SANDRA HELENA GÓMEZ AGUILERA**  
Asesora Jurídica CENAC EDUCACIÓN

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO  
**JULIANA HERNÁNDEZ MENDOZA**  
Asesora Económica CENAC EDUCACIÓN

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO  
**TE. LAURA ISABEL LOPEZ BAUTISTA**  
Jefe de Contratación

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO  
**Mayor ANDRÉS FELIPE GARCÍA GALLEGO**  
Supervisor del Contrato

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá, Cundinamarca  
Correo electrónico de la unidad [cenacedu@buzonejercito.mil.co](mailto:cenacedu@buzonejercito.mil.co)

Página 5 de 5



DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1070591644		VELASQUEZ GRIMALDO GILMA KARINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 11 B # 29 - 23	GIRARDOT-CUNDINAMARCA	3104212929	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1842545805	9492316927	I	2025/10/10	2025/10/10	BANCO DE BOGOTA	0	\$441,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
<b>Sucursal: PRINCIPAL ( 1 Afiliados)</b>					\$1,520,000	\$243,200			\$1,520,000	\$190,000			\$0	\$0			\$1,520,000	\$8,000		\$0	\$0
<b>Centro de Trabajo: PRINCIPAL ( 1 Afiliados)</b>					\$1,520,000	\$243,200			\$1,520,000	\$190,000			\$0	\$0			\$1,520,000	\$8,000		\$0	\$0
Ciudad: GIRARDOT Depto: CUNDINAMARCA ( 1 Afiliados)					\$1,520,000	\$243,200			\$1,520,000	\$190,000			\$0	\$0			\$1,520,000	\$8,000		\$0	\$0
1	CC 1070591644	VELASQUEZ GILMA	25-14	30	\$1,520,000	\$243,200	EPS005	30	\$1,520,000	\$190,000		0	\$0	\$0	14-23	30	\$1,520,000	\$8,000	0	\$0	\$0
<b>Total</b>	<b>Afiliados( 1)</b>				\$1,520,000	\$243,200			\$1,520,000	\$190,000			\$0	\$0			\$1,520,000	\$8,000		\$0	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1070591644		VELASQUEZ GRIMALDO GILMA KARINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 11 B # 29 - 23	GIRARDOT-CUNDINAMARCA	3104212929	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1842545805	9492316927	I	2025/10/10	2025/10/10	BANCO DE BOGOTA	0	\$441,200

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$243,200	\$0	\$0	\$243,200	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$243,200	\$0	\$0	\$243,200	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$8,000	\$0	\$0	\$8,000	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$8,000	\$0	\$0	\$8,000	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$190,000	\$0	\$0	\$190,000	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$190,000	\$0	\$0	\$190,000	
<b>TOTAL</b>				<b>1</b>	<b>\$441,200</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$441,200</b>	

**CERTIFICACIÓN DE INGRESOS PARA APLICACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE TRABAJADORES  
INDEPENDIENTES DECLARANTES O NO DECLARANTES**

Tolemaida, Nilo- Cundinamarca octubre de 2025

Señores

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL  
ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN  
Bogotá D.C.**

**Asunto: Certificación de mi condición de obligado o no a declarar renta por el año gravable inmediatamente anterior.**

Yo, GILMA KARINA VELASQUEZ GRIMALDO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.070.591.644, expedida en GIRARDOT, CUNDINAMARCA vinculado actualmente mediante contrato de prestación de servicios, y para los efectos de la norma contenida en el art. 384 del E.T. , certifico bajo la gravedad de juramento (Artículo 442 del Código penal) lo siguiente:

- 1) Que La Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 383 del ET, derogó el 384 y adicionó el 388 al ET. La nueva reforma tributaria contenida en la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 modificó una vez más los procesos relacionados con el cálculo de la retención en la fuente a título de renta que deberá practicarse a partir de enero de 2018 a las personas naturales que perciban en Colombia ingresos laborales o las demás rentas de trabajo mencionadas en el artículo 103 del ET (honorarios, servicios, comisiones, emolumentos, compensaciones, etc.) sin tener vínculo laboral.
- 2) Que por el año gravable anterior y solo por el criterio establecido en el parágrafo 4 del art. 3 del decreto 099 de enero de 2013, SI ( ) NO ( x ) soy un obligado a declarar renta pues mis ingresos brutos de todo tipo en dicho año (por honorarios, servicios, ventas de activo fijos, rifas, intereses, arrendamientos, etc.) SI ( ) NO ( x ) superaron el equivalente a 1.400 UVT = (\$65.891.000)

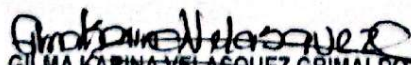
**Así mismo por el año gravable anterior (2024) cumplo con los siguientes requisitos para ser Declarante de Renta.**

- Poseer un patrimonio bruto en el último día del año gravable 2024 superior a 4.500 UVT, equivalente a \$211.793.000,00\*. SI ( ) NO ( x )
- Haber realizado consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de 1.400 UVT, equivalentes a \$65.891.000\* \*. SI ( ) NO ( x )
- Que el valor total de compras y consumos no supere 1.400 UVT, equivalentes a \$65.891.000\*. SI ( ) NO ( x )
- Haber acumulado consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan 1.400 UVT, equivalentes a \$65.891.000\*. SI ( ) NO ( x )

\*Para hacer la equivalencia en pesos, se debe tomar el valor de la UVT del año 2024 (\$47.065).

Para constancia de lo anterior, firmo en Tolemaida Nilo-Cundinamarca, octubre de 2025

Atentamente

  
GILMA KARINA VELASQUEZ GRIMALDO  
C.C. No. 1.070.591.644 expedida en GIRARDOT

Tolemaida, Nilo-Cundinamarca, octubre de 2025

Señores

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL  
ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN  
Bogotá D.C.**

**ASUNTO:** Retención en la Fuente Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales aplicando la ley 1450 de 2011 artículo 173, decreto 3590 del 28 de septiembre de 2011.

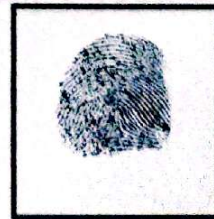
Mediante el presente documento CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que tengo vigente los siguientes contratos de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, así:

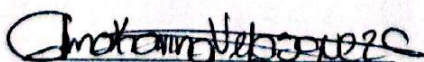
No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUALES	No. De planilla de aportes
043	CENAC EDUCACION	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL CON EL FIN DE REALIZAR LOS CONCEPTOS TECNICOS IDONEOS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DE OBRAS Y/O ADECUACIONES CONTINUAS QUE SE REALIZAN EN LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ"	11 (ONCE MESES)	\$ 3.800.000	<u>9492316927</u>

Teniendo en cuenta la anterior información me permito solicitar aplicar la retención en la Fuente establecida en el parágrafo 2, artículo 383 del estatuto tributario.

Atentamente,

HUELLA INDICE DERECHO



  
**GILMA KARINA VELASQUEZ GRIMALDO**  
C.C. 1.070.591.644

Nilo, Cundinamarca noviembre de 2025

Señor coronel  
**HERNAN MAURICIO ACEVEDO**  
Director CENAC-EDUCACIÓN

Yo, **GILMA KARINA VELASQUEZ GRIMALDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1070591644** expedida en Girardot., en uso de mis facultades mentales y legales; certifico bajo la gravedad de juramento que en razón al contrato de prestación de servicios No. **043 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN - 2025**, suscrito con el CENAC-EDUCACIÓN -; con el fin de PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL CON EL FIN DE REALIZAR LOS CONCEPTOS TÉCNICOS IDÓNEOS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DE OBRAS Y/O ADECUACIONES CONTINUAS QUE SE REALIZAN EN LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ" de conformidad con los establecido en la cláusula Tercera-Régimen de seguridad social, del presente contrato, que mis aportes obligatorios al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión) y ARL son:

Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)

**PAGO DEL MES DE OCTUBRE 2025**

Descripción	Nº de Planilla	Valor Aportado
Aporte Salud -SANITAS	9493775384	\$ 190.000
Aporte Pensión: COLPENSIONES	9493775384	\$ 243.200
Aporte ARL: POSITIVA	9493775384	\$ 8.000

Dicha certificación se expide dando cumplimiento a lo consagrado en el decreto 2271 de junio de 2009, en su artículo 4 parágrafo.

Dado en noviembre, 2025

Atentamente

Huella índice derecho



  
Nombre: **GILMA KARINA VELASQUEZ GRIMALDO.**  
C.C. **1.070.591.644 DE GIRARDOT**

 **Pago exitoso**

Número de autorización 401202

Viernes, 10 de octubre de 2025, 9:44:09 a. m.

**Detalle**

**\$441.200**

Valor Pagado

IVA incluido: \$0

Pago a: APORTES EN LINEA

Débito desde: Cuenta de Ahorros \*9327

Descripción: Pago de la Planilla de aportes  
con clave: 9492316927

---

Fecha y hora inicio transacción 2025-10-10 09:42:02

NIT del comercio 9999001472382

Número de factura 9492316927

Código Único de Seguimiento 1842545805

Dirección IP: 186.84.88.182

---

Referencia 1: 186.84.88.182

Referencia 2: CC

Referencia 3: 1070591644